

Una ciutat en constant canvi

Tema 6. Les barraques de Barcelona l'any 1957

Relació de documents

Document 30



Pàgina 6

Document 30.1



Pàgina 7

Document 30.2



Pàgina 8

Document 30.3



Pàgina 9

Document 30.4



Pàgina 10

Document 30.5



Pàgina 11

Document 30.6



Pàgina 12

Document 30.7



Pàgina 13

Document 30.8



Pàgina 14

Document 30.9



Pàgina 15

Document 30.10



Pàgina 16

Document 30.11



Pàgina 17

Document 30.12



Pàgina 18

Document 30.13



Pàgina 19

Document 30.14



Pàgina 20

Document 30.15



Pàgina 21

Document 30.16



Pàgina 22

Document 30.17



Pàgina 23

Document 30.18



Pàgina 24

Document 31



Document 32



Document 33



Pàgina 25

Document 34



Pàgina 25

Document 35



Document 36



Pàgina 26

Document 37



Pàgina 26

Document 38



Document 39



Document 41



Pàgina 27

Document 42



Document 43



Document 44



Pàgina 28

Document 45



Pàgina 28

Document 46



Document 47



Pàgina 29

Document 48



Document 49



Pàgina 29

Document 50



Pàgina 30

Document 51



Document 52



Pàgina 30

Document 53 Document 56



Pàgina 31

Document 57



Pàgina 31

Document 58



La Mar Bella

Document 59



Document 60



Pàgina 32

Document 61



Pàgina 32

Document 62



Document 63



Pàgina 33

Document 64



Pàgina 33

Document 65



Document 66



Document 67



Document 68



Pàgina 34

Document 69



Document 70



Document 71



Pàgina 35

Document 72



Document 73



Document 74



Document 75



Pàgina 36

Document 76



Document 77



Document 78



Pàgina 37

Document 79



Pàgina 37

Document 80



Document 81



Pàgina 38

Document 82



Document 83



Pàgina 38

Document 84



Pàgina 39

Diversos

Document 85



Document 86



Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

G. URBANÍSTICA *Negociado de Urbanización y Reconstrucción*
Exp: 1268 *Expediente 1.268*

Las barracas ante
el problema
de la vivienda

Memoria que presenta
el Ilbre. Teniente de Alcalde-Presidente
de la Ponencia de Urbanización y Reconstrucción

y
Consejero Delegado
del
Instituto Municipal de la Vivienda

D. CARLOS TRIAS BERTRAN

ENERO 1949

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

L A S B A R R A C A S A N T E
E L P R O B L E M A
D E L A V I V I E N D A .

MEMORIA QUE PRESENTA
EL ILTRE. TENIENTE DE ALCALDE PRESIDENTE
DE LA PONENCIA DE URBANIZACION Y RECONSTRUCCION

Y

CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

D. CARLOS TRIAS BERTRAN

Enero, de 1949.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

LAS BARRACAS ANTE EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA

C A P I T U L O I

LA VIVIENDA ECONOMICA EN EL AMBITO MUNICIPAL

La experiencia adquirida por el suscrito en varios años de enfrentarse, desde el ángulo municipal, con el difícil y relativamente moderno problema de la vivienda, le inclina a dejar constancia, al cesar en sus cargos de Teniente de Alcalde Presidente de la Ponencia de Urbanización y Reconstrucción y Consejero Delegado del Instituto Municipal de la Vivienda, de las conclusiones a que ha podido llegar en tal materia, esperando que sirva a los futuros componentes del Ayuntamiento para evitarles los tropiezos que han podido dificultar la labor llevada a cabo por el suscrito desde el año 1944 en que ha estado al frente de las aludidas Ponencia y Consejería Delegada.

En primer lugar una afirmación: La resolución total del problema de la vivienda no está al alcance de las Corporaciones Municipales, dada la estructura y fines, en los órdenes social y político del Estado Español y los medios con que cuentan nuestros Ayuntamientos; pero es preciso añadir a tal afirmación que a ellas compete, en primer lugar, la realización del máximo esfuerzo para coadyuvar a su resolución, puesto que los Ayuntamientos son las Corporaciones Públicas que mantienen más directamente relaciones con sus gobernados y no pueden ni deben evitar preocuparse de un problema que, indudablemente, con el del alimento, el de transporte y el del vestido, es fundamental para el desenvolvimiento de la vida humana.

Atendiendo a tales principios, el suscrito a lo largo de su actuación, ha procurado estudiar el problema, para obtener consecuencias y ordenar y dirigir la acción inmobiliaria del Ayuntamiento, en su aspecto social, dentro de los límites de los medios económicos que el Municipio barcelonés ha podido dedicar a tales fines, y manifestando siempre que para ello ha tenido ocasión, que era escasísimo el margen que para tales atenciones se le concedía, hasta el extremo de que al solicitarse en 1947 de los diversos Presidentes de las Ponencias Municipales las sumas que a su juicio, deberían consignarse para las diversas atenciones de sus departamentos, al confeccionarse el Presupuesto Extraordinario, solicitó el suscrito la suma de 143.000.000 de pesetas, habiendo conseguido solamente la de 15.000.000 de pesetas. Pero como decíamos al principio citándose a los recursos económicos de que ha podido disponer, ha orientado las actividades sociales del Ayuntamiento en este aspecto, al estudio de las tres facetas más urgentes o que tienen un cariz más netamente municipal: 1) La construcción de viviendas para albergar a las familias procedentes de derribos ordenados por el Ayuntamiento para llevar a cabo sus planes urbanísticos: 2) La construcción de viviendas dedicadas al alojamiento de funcionarios públicos, especialmente municipales carentes de habitación en el lugar donde prestan sus servicios, y 3) La substitución de las barraques existentes en el término municipal por viviendas sanas y económicas.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

El primero de estos tres puntos, que ha sido el más desarrollado en el aspecto práctico, queda bien detallado en las Memorias formuladas por el suscrito y sometidas anualmente a la aprobación del Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Vivienda y ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo que le releva de extenderse aquí sobre tal materia.

El segundo aspecto, el del alojamiento de los funcionarios, también ha preocupado al suscrito, sobre todo al observar que en la legislación más reciente, el Estado, en un área mucho más extensa, siente también la natural inquietud por tal problema, hasta el extremo de que no sólo procura facilitar vivienda económica (aunque en diversa gradación según la categoría) a sus funcionarios, sino que inclina y da facilidades para que las industrias de una determinada importancia hagan lo propio con sus obreros y empleados.

Este problema, o mejor dicho esta faceta del problema, que sólo en una mínima parte empezará a resolverse, en cuanto algunas de las actuales viviendas puedan dedicarse a albergar a un porcentaje de funcionarios que así lo tienen solicitado, requiere una mayor amplitud, y desde luego es el de menor importancia, económicamente hablando, dado el aspecto puramente local a que se contrae en este caso, por cuyo motivo no cabe extenderse más porque es puramente la cuestión económica la que puede determinar la mayor o menor intensidad que se emplee para resolverlo.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

C A P Í T U L O I I

EL PROBLEMA DE LAS BARRACAS

Es en la tercera faceta apuntada en el capítulo anterior: el problema de la substitución de las barracas y represión de su construcción, don de existen mayores dificultades de toda índole, porque no sólo debe enfron tarse el Ayuntamiento, como en toda cuestión, con el problema económico, (de verdadera importancia en este caso) sino que el social, el de la extensión de los terrenos necesarios e incluso el de materiales que deban emplearse revisten tal gravedad, que su estudio ha preocupado al suscrito como ningún otro, hasta el punto de que a pesar de que desde el primer momento de la dedicación del mismo a las cuestiones de la vivienda lo ha tenido siempre presente en su ánimo, lo ha estudiado, ha encargado que lo estudien los técnicos, e incluso ha llegado a trazar planes para su supresión, nunca se ha decidido a poner en conocimiento del Consistorio el resultado de tales estudios y gestiones, porque a fuerza de conocer el problema ha llegado a la conclusión de que la resolución del mismo no puede arbitrarse con fórmulas fijas sino que en cada momento y ante cada cuestión es preciso adoptar una posición a veces contradictoria con las anteriores que las circunstancias pueden hacer variar y que sólo la ductilidad del criterio del órgano rector encargado de su resolución debe aplicar en cada caso.

Además, la envergadura del problema debe de tenerse siempre presente, a fin de evitar que puedan originarse fenómenos de tipo social, que, incluso podrían ocasionar alteraciones de orden público, como ya prevenía el Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis en su reciente y magníficamente orientada, desde el punto de vista católico, Pastoral sobre este problema, puesto que incluso cabría la posibilidad de provocar una incontenible ola inmigratoria de mayor importancia que la hasta aquí registrada, si no se adoptan medidas que regulen la situación, cerrando las posibilidades de los inmigrantes que hasta ahora no cifraban, entre sus problemas a resolver en Barcelona, el de la vivienda, por considerarlo, y no sin razón, totalmente resuelto con la erección de una barraca en alguno de los barrios que, realmente, fueron a ello dedicados.

Desde hace muchos años ha venido padeciendo nuestra Ciudad, al igual que todas las grandes aglomeraciones urbanas, este mal que hoy ya podemos considerar como endémico y la construcción de barracas, saltan de la periferia, donde en principio se levantaban, en lenta pero persistente marea han venido invadiendo los barrios céntricos de la Ciudad con mayor intensidad, a medida que el problema de la vivienda económica se ha venido agudizando.

No quiere el suscrito insistir sobre este tema porque es, desgraciadamente, de todos conocido y sería vano e inútil volver sobre el mismo expresando condolencias y revelando detalles en cuanto a falta de higiene, inmoralidades de todo orden, promiscuidad de sexos y demás males, íntimamente ligados u lógicamente aparejados, que lleva consigo la existencia de las barracas.

Mejor ilustrará la lectura de las estadísticas que se adjuntan y la contemplación de las fotografías que se unen.

Muchas han sido las ideas lanzadas para atacar el mal, varias de ellas han sido llevadas a la práctica por particulares y una por el Patronato de la Habitación de Barcelona, ampliamente ayudado por este Excmo. Ayuntamiento.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

to que, si bien al principio se limitó a prestar su ayuda puramente técnica, más tarde fué quien en realidad financió y liquidó todos los problemas pendientes, que no eran pocos, de aquél Patronato.

Pero incluso aquel ensayo que permitió la demolición de más de mil barracas, especialmente las que estaban levantadas en el recinto y los alrededores de la que después fué Exposición Internacional de Montjuich, no resolvió el problema porque, aparte de que eran más las existentes en aquellas fechas, como nunca ha cesado el movimiento inmigratorio, (por más que ahora se haya recrudecido) nunca cesó tampoco el crecimiento de las barracas y nunca cesaría de no adoptarse medidas que, a rajatabla, y definitivamente liquiden el problema.

Al terminar este capítulo estimo inútil sentar una afirmación, que no es ciertamente expresión de pesimismo sino de realismo, el problema de los suburbios y barracas, en mayor o menor escala es casi consubstancial con una gran ciudad; podrá llegarse casi a su abolición, parecerá - que casi ha sido vencido, como a ocurrido en algunas épocas y ciudades, pero de golpe, al calor de una situación social, política o económica determinada, guerra, postguerra, revolución, crisis económica, inmigración, etc., reaparece de nuevo con más vigor, y ello siempre en las ciudades -- vivas, en las que crecen, las que florecen en múltiples aspectos. ¿Sería algo como la fábula creada por Wilde en el "Retrato de Dorian Gray"? No tengo un concepto tan peyorativo del valor moral de la ciudad, a la que considero el gran crisol de toda civilización. Pero sí que es algo semejante a los gérmenes patógenos de los seres vivos y sanos que la ciencia muchas veces no sabe decirnos de qué modo producen determinadas enfermedades. ¿No son el cáncer y los procesos psicopáticos enfermedades típicas de nuestra avanzada y ultrahigiénica civilización? ¿No es la guerra total y de masas un índice auténtico de locura colectiva de los estados modernos?

Creo que la gran ciudad, actual o potencialmente, en el problema suburbial o en las barracas, tiene su cáncer más característico.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

C A P Í T U L O I I I

A.- ESTADISTICA Y ESTABILIZACION

La simple exposició del problema, aunque lo sea en forma tan sucinta como lo es en el Capítulo anterior demuestra que la premisa mayor es de tipo estadístico, es decir, determinando exactamente, o al menos con la máxima seguridad, la magnitud del mismo, para que, al estudiar las soluciones, e iniciar su aplicación no se produzcan inevitables fracasos debidos, no a falta de previsión, sino a variación de los factores que se tuvieron en cuenta.

Creemos, por lo tanto, que debe cifrarse el número de barraques existentes en el término municipal de Barcelona, pero no en un momento cualquiera, sino, exactamente, en el mismo momento de adoptarse e iniciarse la política que deba dar como resultado la desaparición de las barraques.

—En el momento actual (Enero de 1949) el número de barraques es de 5.577, según el resumen copiado a continuación, facilitado por el Instituto Municipal de Estadística.

RESUMEN DE BARRACAS

<u>Distritos municipales</u>	<u>Hojas de inscripción</u>	<u>Barracas</u>	<u>Familias</u>	<u>Habitantes</u>
I	304	189	304	1.451
Refugiados en casas ruinosas del Distrito.....	135	16	135	656
II	2.047	2.034	2.045	8.971
III	486	486	486	2.293
VII	498	477	496	2.293
VIII	243	213	213	911
IX	675	669	581	2.593
X	1.494	1.493	1.448	6.913
<u>TOTAL</u>	<u>5.852</u>	<u>5.577</u>	<u>5.708</u>	<u>26.081</u>

Pero como es posible que dichos datos no sean rigurosamente exactos como es preciso que lo sean para lograr el objeto que se persigue, entiendo que, al objeto de completarlos no cabe más remedio que requerir a las Tenencias de Alcaldía, para que realicen una inspección en sus respectivos Distritos Municipales a fin de que faciliten, también, el número y situación de las barraques que existen en el perímetro de su demarcación.

Hasta aquí la función estadística propugnada en este apartado, ya que de llevarse a efecto las medidas expuestas, la misión habría quedado cumplida, pues se conocería el número de barraques existentes y podría por tanto cifrarse, con bastante aproximación, el importe necesario para resolver el problema, es decir, para "utilizarlo", condición ésta, sin la cual resultarían inútiles e inoperantes cuantas medidas se pudieran tomar, puesto que variando la premisa de donde debe arrancar cualquier cálculo, todos los que se hicieran caerían, faltos de base en que sustentarse.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

B.- POLICIA REPRESIVA

Intimamente ligada con la función descrita en los párrafos anteriores, está la que, a juicio del suscrito, debería desarrollarse con el carácter de policía represiva, al objeto de que la estabilización conseguida mantuviese en plena vigencia los datos suministrados por la estadística, a base de los cuales se afronta el problema.

Esta función represiva debería correr a cargo de varios Servicios y Oficinas del Ayuntamiento, pero dependientes, todos ellos, en lo que se refiera a tal misión, de una sola dirección, que parece natural recaiga en el Instituto Municipal de la Vivienda, a fin de que dicho Organismo - tomase a su cargo la resolución total de la cuestión, evitando el peligro que, indudablemente, representa compartir responsabilidades que deben ser afrontadas por una sola persona, aunque sea jurídica, como lo es en este caso.

La policía represiva del Ayuntamiento en esta materia, debería consistir en impedir, a partir del momento en que se decida afrontar la cuestión, el levantamiento de una sola barraca más en el término municipal de Barcelona, ni la ampliación de las ya existentes, pues de lo contrario, nunca llegaría a liquidarse la cuestión en términos que deje de constituir una preocupación que es preciso disipar.

Para lograr tal fin sería necesario movilizar a la Guardia Urbana, - que constituida en rondines especiales vigilase estrictamente el cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, en materia de permisos de construcción, denunciando en el acto cualquier transgresión al Instituto Municipal de la Vivienda.

Idéntica misión debería recordarse a los Inspectores de Obras y Vía Pública, con objeto de que extremasen la vigilancia, y lo mismo se encargaría, complementariamente, a los Jefes de los Cuartelillos de la Guardia Urbana de cada Distrito Municipal, para completar la información.

El Instituto Municipal de la Vivienda a la vista de las denuncias recibidas y por medio de una Brigada provista de un camión y con el auxilio de una pareja de Policía Armada afectada al servicio procedería inmediatamente a la demolición de las obras, puesto que el conflicto empieza no cuando se inicia la construcción de una barraca (pues la demolición de una obra sin permiso no representa cuestión alguna de tipo jurídico, económico o de orden público) sino cuando la barraca llega a ser habitada y se convierte en vivienda, por cuyo motivo es preciso evitar que llegue a serlo, derribando y demoliendo las obras en su misma incipiencia.

Mucho erraría el suscrito, si la aplicación de las medidas aconsejadas, durante un período de tres años, no diera como resultado la estabilización, o "statu quo" de la cifra de barracas existentes en Barcelona pues, si bien al principio no cesarían muchos inmigrantes, y otros elementos afectados por la carencia de viviendas, en sus intentos de levantar nuevas barracas o ampliar las ya existentes, la experiencia de saber que no era pasajera la prohibición establecida (que en realidad no es otra cosa que el mantenimiento de las disposiciones fijadas en las Ordenanzas Municipales) llevaría a paralizar casi definitivamente sus intentos ante la imposibilidad de llevarlos a la práctica con la comodidad con que lo han hecho hasta aquí.

Tendríamos una visión menos que mediana si no previéramos que una de las consecuencias que inevitablemente se producirían al aplicarse las medidas de policía represiva que se sugieren, sería la de desplazar el ámbito, ó, mejor dicho, las zonas actualmente preferidas para la construcción de barraques, y que, con mejor o peor éxito y con mayores o menores comodi-

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

dades, tractarían los futuros barraquistas de levantar sus refugios fuera del término jurisdiccional donde encontrarán trabas, para hacerlo en las localidades menores que constituyen el cinturón de pueblos vecinos. Es preciso prevenir tal posible (casi segura) eventualidad, y para ello debería ponerse de acuerdo el Ayuntamiento de Barcelona con los de los pueblos limítrofes para aplicar las mismas medidas en sus respectivos términos Municipales y para obviar las dificultades de tipo económico que a ellos se les presentaría y también, porque, en justicia la cuestión proviene realmente de la situación en Barcelona, podría llegarse a organizar el servicio en forma mixta y facilitando los medios para su perfecto funcionamiento.

Los gastos que esta conexión originaría, serían inexcusables sobre todo en un momento como el presente, en el que los enlaces ferroviarios y el problema de los accesos a la ciudad impiden considerar aislada a la misma haciendo de ella un modelo de urbanismo frente a lo que podrían llegar a parecer (y no por culpa de las Autoridades Municipales) los pueblos vecinos tildados de dejadez y abandono por la natural carencia de medios económicos para montar un servicio como el que la potencialidad de Barcelona podría soportar.

Téngase presente que todo ello es tanto más importante a la vista del plan general de ordenación urbana de la ciudad de Barcelona, que comprende no sólo nuestro término municipal sino todos los municipios circundantes y otros hasta Castelldefels y Mongat. La creación de nuevas zonas suburbanas en esos pueblos sería más grave que la existencia de barraques en Barcelona, como lo atestigua el caso de Madrid.

C.- ANTEPROYECTO DE REGLAMENTACION

Sólo a título de ejemplo de la reglamentación que podría proponerse, y porque parece que, en los actuales momentos y circunstancias no resultaría mal planteada, el suscrito, para cerrar este capítulo, transcribe a continuación uno de los proyectos elaborados que no se han llegado a someter a la aprobación del actual Consistorio.

Artículo 1º.- Por el Instituto Municipal de Estadística se facilitará con referencia al día que se determine, detalle de las barraques existentes en cada Distrito Municipal de Barcelona con expresión de las siguientes circunstancias:

- a) Emplazamiento de la barraca o grupo de barraques.
- b) Número de las existentes.
- c) Número de ocupantes de cada barraca con expresión de si sus ocupantes constituyen una o más familias.

Artículo 2º.- Por la Tenencia de Alcaldía de cada Distrito, se procederá, también con referencia al propio día, a realizar igual comprobación, en su respectivo Distrito.

Artículo 3º.- En la aludida fecha, el Instituto Municipal de Estadística y las Tenencias de Alcaldía, remitirán los estados compuestos, en la forma determinada en los apartados anteriores, al Instituto Municipal de la Vivienda.

Artículo 4º.- A partir de dicho día se montará una ronda volante, --por la Guardia Urbana, en cada Distrito, para que en dos turnos diarios, de ocho horas cada turno, berifiquen una inspección continua en sus respectivos Distritos, con objeto de impedir que se inicie ningún trabajo de construcción o edificación de barraques, ni toleren la ampliación de las ya existentes.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se encargará especialmente a los Inspectores de Obras y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento que pongan en conocimiento del Instituto Municipal de la Vivienda, como secuela de la labor que tienen asignada, cualquier intento de iniciación de construcción de obras que pueda parecer - que adopta el tipo de barraca, o ampliación de las ya existentes.

Artículo 6º.- Igual cometido se encargará a los Jefes de los Cuartelillos de la Guardia Urbana de los Distritos Municipales, quienes en parte diario comunicarán el resultado de tal inspección al Instituto Municipal de la Vivienda.

Artículo 7º.- Al comunicarse a los Servicios y Negociados aludidos en los artículos anteriores la nueva misión que se les confiere, se prevendrá que cualquier negligencia observada en el desempeño de la misión por los funcionarios de ella encargados, será sancionada reglamentariamente y se considerará falta grave.

Artículo 8º.- Por la Agrupación Técnica de Edificios Municipales, se pondrá, en cuanto para ello sea requerida, a disposición del Instituto Municipal de la Vivienda, una Brigada que procederá al derribo de las obras iniciadas que se les indique, y caso de que el aludido servicio no pudiese inmediatamente destinar la Brigada, la facilitará el Servicio de Conservación de la Vía Pública de la Agrupación de Vialidad, o en defecto de ambos, el Ayuntamiento concederá un crédito extraordinario a tal fin.

Artículo 9º.- Será responsable, a partir de la entrada en vigor de la presente reglamentación la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda, si habiendo sido debidamente cursadas y observadas sus órdenes y peticiones por los elementos aludidos en los artículos anteriores, no quedase el servicio perfectamente organizado y como consecuencia se levantara alguna barraca o ampliase alguna de las existentes.

Artículo 10º.- Se faculta al Gerente del Instituto para que inste y prosiga los procedimientos administrativos o judiciales que estime necesarios, para llevar a término la labor que se encomienda a dicho Organismo, estando representado el Excmo. Ayuntamiento por los Procuradores causídicos a su servicio, y debiendo satisfacerse con cargo a la consignación fijada en la Partida de Litigios del Presupuesto de Gastos del Instituto, los que pudieran originarse por los procedimientos seguidos.

Artículo 11º.- Anualmente el Sr. Consejero Delegado del Instituto, formulará una Memoria en la que se expongan los resultados obtenidos en la materia, el desarrollo del servicio, las incidencias que se hayan podido producir, y a su vista el Excmo. Ayuntamiento acordará la prosecución del Servicio, su modificación o la supresión del mismo.

Artículo 12º.- El Ayuntamiento de Barcelona se dirigirá a los Municipios limítrofes, para que en forma directa o mixta se extienda este servicio a sus respectivas jurisdicciones, ya que es de prever que en los accesos a nuestra ciudad y fuera del Término Municipal se inicie con mayor intensidad la construcción de barraques.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º.- La Alcaldía publicará un Bando dando publicidad a la procedente reglamentación para general conocimiento y cumplimiento.

2º.- El Ayuntamiento solicitará del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la adopción de las siguientes medidas:

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

a) Que preste la cooperació de la Autoridad Gubernativa para el cumplimiento de la reglamentación.

b) Que a propuesta de la Alcaldía imponga sanciones, hasta el máximo que las leyes le autoricen a cuantos infrinjan o entorpezcan la actividad de la autoridad municipal en la materia.

c) Que facilite a efectos del servicio un pequeño destacamento de fuerzas de Orden público (se considera suficiente dos parejas con carácter permanente) para que acompañen a las Brigadas o agentes de la autoridad municipal encargados de la actividad represiva.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

C A P I T U L O I V

SOLUCIONES QUE SE PROPONEN PARA SUBSTITUIR LAS BARRACAS POR VIVIENDAS ECONOMICAS.

Una vez resuelta, en teoría, la cuestión de contar con una cifra estabilizada de barracas, con probabilidades de que no aumente, es preciso llegar a actuar en forma que permita liquidar definitivamente el problema, substituyendo las barracas existentes en el lapso de tiempo más corto posible, por viviendas económicas, porque el hecho de haberse llegado a la paralización de la construcción de barracas no puede querer decir, en modo alguno, que las existentes puedan respetarse, ya que su número actual, que es de unas seis mil aproximadamente, es de una entidad tal que obliga a una inmediata intervención.

A.- FIJACION DE ZONAS

Las especiales características de los habitantes de barracas aconsejan que las viviendas que se construyan, lo sean por lo general en zonas alejadas del centro urbano y en grandes agrupaciones, ya que ésta es la única forma de conseguir terrenos a buen precio, extremo éste que no puede perderse de vista si no quiere gravarse enormemente ya de por sí, elevado presupuesto que es preciso fijar para la construcción de las viviendas.

La misión de la fijación de estas grandes zonas, que debe tenderse a que sean el menor número posible, puede encomendarse a la agrupación de Urbanismo y Valoraciones del Ayuntamiento, pues se halla perfectamente capacitada para aconsejar a tal respecto con las mayores garantías de acierto en la designación, ya que tiene en sus archivos y planos determinadas las zonas residenciales prefiguradas y los precios a que podría estipularse la compra de los terrenos, llegado el caso de una expropiación obtenida por medio de lo a tal respecto establecido por la Ley de Solares o la de Viviendas Protegidas.

B.- TIPOS DE VIVIENDAS.-

Los Tipos de viviendas que podrían construirse, han sido estudiados, por orden del suscrito, en el Instituto Municipal de la Vivienda y de ellos, a título de simple exposición o estudio, se ofrecen los siguientes, uniéndose también los correspondientes planos.

1º.- Vivienda ultra-económica, en planta baja de dos dormitorios y dos literas en la sala-comedor, apta para seis personas.

2º.- Vivienda ultra-económica, en planta baja de tres dormitorios y dos literas en la sala-comedor, apta para ocho personas.

3º.- Viviendas protegidas de tres dormitorios, en tipo de edificios de pisos.

4º.- Viviendas protegidas de tres dormitorios y una habitación destinada a taller o estudio de profesionales, como complemento de los edificios de viviendas protegidas de tres dormitorios en tipo de edificios de pisos.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

C A P I T U L O I V

SOLUCIONES QUE SE PROPONEN PARA SUBSTITUIR LAS BARRACAS POR VIVIENDAS ECONOMICAS.

Una vez resuelta, en teoría, la cuestión de contar con una cifra estabilizada de barracas, con probabilidades de que no aumente, es preciso llegar a actuar en forma que permita liquidar definitivamente el problema, substituyendo las barracas existentes en el lapso de tiempo más corto posible, por viviendas económicas, porque el hecho de haberse llegado a la paralización de la construcción de barracas no puede querer decir, en modo alguno, que las existentes puedan respetarse, - ya que su número actual, que es de unas seis mil aproximadamente, es de una entidad tal que obliga a una inmediata intervención.

A.- FIJACION DE ZONAS

Las especiales características de los habitantes de barracas aconsejan que las viviendas que se construyan, lo sean por lo general en zonas alejadas del centro urbano y en grandes agrupaciones, ya que ésta es la única forma de conseguir terrenos a buen precio, extremo, este que no puede perderse de vista si no quiere gravarse enormemente el ya de por sí, elevado presupuesto que es preciso fijar para la construcción de las viviendas.

La misión de la fijación de estas grandes zonas, que debe tenderse a que sean el menor número posible, puede encomendarse a la agrupación de Urbanismo y Valoraciones del Ayuntamiento, pues se halla perfectamente capacitada para aconsejar a tal respecto con las mayores garantías de acierto en la designación, ya que tiene en sus archivos y planos determinadas las zonas residenciales preñadas y los precios a que podría estipularse la compra de los terrenos, llegado el caso - de una expropiación obtenida por medio de lo a tal respecto establecido por la Ley de Solares o la de Viviendas Protegidas.

B.- TIPOS DE VIVIENDAS.-

Los Tipos de viviendas que podrían construirse, han sido estudiados, por orden del suscrito, en el Instituto Municipal de la Vivienda, y de ellos, a título de simple exposición o estudio, se ofrecen los siguientes, uniéndose también los correspondientes planos.

1º.- Vivienda ultra-económica, en planta baja de dos dormitorios y dos literas en la sala-comedor, apta para seis personas.

2º.- Vivienda ultra-económica, en planta baja de tres dormitorios y dos literas en la sala-comedor, apta para ocho personas.

3º.- Viviendas protegidas de tres dormitorios, en tipo de edificio de pisos.

4º.- Viviendas protegidas de tres dormitorios y una habitación destinada a taller o estudio de profesionales, como complemento de los edificios de viviendas protegidas de tres dormitorios en tipo de edificios de pisos.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

5^a.-- Vivienda protegida aislada en planta baja, apta para cuatro familias, cada bloque.

6^a.-- Vivienda protegida en planta baja y piso, apta para cuatro familias, cada bloque.

Los tipos descritos corresponden en los planos adjuntos a las siguientes obras y proyectos del Instituto Municipal.

Tipo 1^a.-- Viviendas Ultra-económicas construídas en el Paseo Calvell.

Tipo 2^a.-- Vivienda ultra-económica en proyecto.

Tipo 3^a.-- Vivienda protegida de tres dormitorios, tipo bloque de edificios altos, en construcción en "Torre Lloveta" (E., I., D.,)

Tipo 4^a.-- Viviendas protegidas de tres dormitorios y una habitación para profesionales, tipo bloque de edificios altos en construcción en "Torre Lloveta" (F) y en Pereçamps (vivienda posterior esquina Portal - Sta. Madrona.)

Tipo 5^a.-- Viviendas protegidas tipo chalet de cuatro viviendas en planta baja con jardín, en proyecto.

Tipo 6^a.-- Viviendas protegidas tipo chalet de cuatro viviendas distribuídas en dos plantas de dos viviendas con jardín, en proyecto.

Las superficies edificadas de cada uno de los tipos, son los siguientes:

Tipo 1 ^a	37'52	m2.
Tipo 2 ^a	45'97	"
Tipo 3 ^a	75'--	"
Tipo 4 ^a	87'--	"
Tipo 5 ^a	64'--	"
Tipo 6 ^a	64'--	"

C.- PLAN GENERAL DE CONSTRUCCION

Los tipos explicados en el apartado anterior, se podrían realizar, dentro del plan general, según las condiciones de los futuros usuarios, ya puedan o quieran éstos, ocuparlas simplemente como arrendatarios, o satisfaciendo cuotas de amortización hasta llegar a convertirse en propietarios, y como no es factible llevar a cabo la construcción -- más por etapas, éstas han de quedar, necesariamente, subordinadas en -- cuanto a su planteamiento a las posibilidades de que en cada ejercicio se disponga.

Sin embargo, antes de iniciarse las obras, no debe de ignorarse, si quiera sea en principio, el número aproximado de barraquistas que pueden llegar a ser propietarios de las viviendas, pues éstas podrían agruparse en las zonas mejores de las que se determinen por la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones, y podría ser preferente su construcción -- por ser la menos gravosa para el Ayuntamiento, ello sin perjuicio de -- prescindir de tales consideraciones, en los casos en que la situación -- de las barraques aconseje su inmediata o más urgente desaparición.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

El plan general de construcción solo podrá articularse cuando se hayan dado y estén resueltas las demás cuestiones o facetas del problema, pues a todas queda subordinado y especialmente al planteamiento económico, que es objeto del capítulo siguiente.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

C A P I T U L O V

PLANTEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO

A.- COSTE DE LA CONSTRUCCION

Las cifras que se dan en el presente estudio son, naturalmente, referidas a los actuales precios de los materiales y a los jornales hoy corrientes en Barcelona, por lo que son susceptibles de variaciones que, desgraciadamente, siempre lo serían en un sentido de en ca re c i m i e n t o q u e es un motivo más para aconsejar una decisión rápida.

a) Costes unitarios

Los tipos de viviendas estudiados en el Capítulo anterior tienen hoy los siguientes costes:

El tipo 1º descrito tiene un coste de 25.000 Ptas. por vivienda y consta de los servicios e instalaciones mínimas de habitabilidad, tipo que se ha estudiado para su construcción en gran número.

El tipo 2º de características iguales al primero, tiene un dormitorio más, elevándose su coste a las 35.000 Ptas., y se ha proyectado para construirlo como complemento de los grupos que se construirán del tipo primero, para albergar a familias más numerosas.

El tipo 3º es el de vivienda protegida que ya construye este Instituto, cuyo coste asciende a las 60.000 Ptas. y está destinado a albergar obreros con jornal estable, ya que devenguen un alquiler mensual al g e n e r a l q u e es inferior a las 200 Ptas.

El tipo 4º es una mejora del anterior, su coste asciende a unas 72.000 Ptas. y resulta de adaptar a los edificios del tipo 3º unas cuantas viviendas con tres dormitorios y una habitación para profesionales y su alquiler ya subiría alrededor de las 250 Ptas. mensuales.

El tipo 5º, lo mismo que el 6º, serían aptos para ser construidos en zonas de edificación previstas en terrenos montañosos y de casas aisladas en las Vigentes Ordenanzas Municipales, edificándose uno u otro tipo según lo permitiese la parcelación de los terrenos.

Las viviendas ultra-económicas, administradas y conservadas por el Instituto Municipal de la Vivienda tienen un período de vida mínimo de 50 años y las protegidas tienen la vida normal de un edificio de sólida construcción, calculada en 100 años.

El tiempo de construcción, dando preferencia a la rapidez de la entrega de las obras sobre la rebaja en subasta, puede fijarse como mínimo en cinco días por vivienda ultra-económica o protegida construyéndolas en grupos de 100 viviendas, pero dicho lapso de tiempo puede ser rebajado para las ultra-económicas.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

b) Coste global

Partiendo de la base de que el número de barracas que han de substituirse es de unas seis mil, y suponiendo que de los tipos propuestos en los capítulos anteriores se construyese un porcentaje sensiblemente igual para cada tipo (aunque es de prever que se construirían más de las de los tipos 1º y 3º) puede sentarse que el presupuesto de inversión total sería (sin contar el valor de los terrenos que es aleatorio y vendrá condicionado por la clase de edificaciones que se realicen, según sean de planta baja o de al tura) 270.000.000. de ptas., de los que un sesenta por ciento debería invertirse como capital propio que representa la crecida suma de 162.000.000. de Ptas., y el restante cuarenta por ciento sería facilitado por el Estado, en concepto de anticipo reintegrable sin interés.

B.- REEMBOLSO DE CUOTAS DE INVERSION

Si optase el Ayuntamiento por la modalidad de ceder las viviendas en propiedad, mediante el pago de cuotas de amortización por parte de los beneficiarios, resultaría que la renta anual de amortización de cada uno de los dos tipos de viviendas, durante 20 años sería de 104.000 Ptas. y 52.000, o sea un promedio de 78.000 Ptas. anuales durante 20 años, que son 3.900 anuales, ó 325 mensuales y si el Ayuntamiento se hiciera cargo de un 25 % de dicha cuota de amortización, satisfaría al mes 81'25 Ptas., o sean 975 anuales y en total en 20 años serían 19.500 Ptas. y siendo el número de viviendas que debe de construirse, 6.000, el Ayuntamiento habría satisfecho, dejándola a fondo perdido la cantidad de 117.000.000 de Ptas.

Y aun las cifras dada en el párrafo anterior pueden calificarse de optimistas, pues que ni con tales ventajas podrían todos los beneficiarios de las viviendas sufragar tan altas cuotas de amortización, y entonces sería preciso, dar las viviendas en alquiler y aumentar el porcentaje que el Ayuntamiento debería satisfacer para amortizar los porcentajes, considerando tales inversiones como a fondo perdido.

C.- FINANZACION

a) Atención correspondiente al Presupuesto Ordinario

Por más que resulten tan ingentes las sumas que deben invertirse para solucionar el problema, no cabe duda que no pueden imputarse a un presupuesto extraordinario, porque la cuestión entra de lleno en lo que puede denominarse area social municipal y dentro de ésta, tiene un carácter típicamente normal.

Los presupuestos extraordinarios, como su nombre indica, deben tender a realización de obras de tipo excepcional, en cuanto a su alcance, que redunden en definitiva en beneficio o como incremento del Patrimonio Municipal, y ésta, no es tarea que como tal pueda catalogarse pues de excepcional no tiene más que su envergadura económica.

Debe pues fijarse a juicio del suscrito, en las Partides de los Presupuestos Ordinarios las consignaciones necesarias para emprender tal tarea, como una más de las atenciones sociales que el Ayuntamiento debe afrontar y con el mismo espíritu con que adopta posiciones ante los problemas sanitarios, hospitalarios o de beneficencia, y es de tan

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

ta envergadura y tan necesaria la obra desde un punto de vista social, nacional, y humano que no parece excesivo aconsejar que se fije en presupuesto una cantidad que no resulte inferior a un porcentaje del diez por ciento del total que anualmente se establezca.

De adoptarse dicho criterio, podría formularse un plan de actividad para seis años, para obtener que el ritmo de construcción fuera de unas 1.000 viviendas anuales como promedio. De este modo, se obtendría una cantidad del orden de los 180.000.000 de ptas., de los cuales dos quintas partes deberían proceder de una específica consignación del presupuesto de gastos atendida por el presupuesto de ingresos normal, por considerarse en el orden teórico que es la proporción que afecta al interés general de la ciudad y las tres quintas partes restantes podrían conseguirse mediante el establecimiento de un arbitrio transitorio- semejante al que existió anteriormente bajo la denominación de "Arbitrio de Alquileres" y del que se trata en el apartado siguiente.

En el caso de que no se creyese oportuno asignar cantidad tan importante como la citada, con cargo a los recursos ordinarios del Municipio, siempre cabría la solución (mucho más cara, pero a largo plazo) de pedir al Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional préstamos al 4 % de interes reintegrable en 20 años, de acuerdo con la reciente legislación. De todas formas no considero aconsejable esta última solución por incidir en los mismos reparos de orden técnico anotados al exponer el criterio sustentado de incompatibilidad a Presupuestos Extraordinarios.

b) Creación de un arbitrio específico que nutra la partida del Presupuesto de Gastos afecta a la resolución de este problema.

Para nutrir la Partida del Presupuesto de Gastos que debería dedicarse a tal fin, sería preciso crear un nuevo arbitrio con tal objeto, lo que debería obtenerse del Estado y posiblemente se conseguiría dada la importancia y el alcance que fundamentaría la petición, y su transitoriedad, puesto que una vez amortizados los préstamos obtenidos, para la financiación de la obra, el arbitrio podría y debería ser suprimido.

El arbitrio podría gravar a los inquilinos que ocupasen habitaciones en fincas alquiladas con anterioridad al año 1940, fecha en la que la contratación podía, todavía, considerarse normal, y se afectarían a una escala cuyos porcentajes serían progresivamente elevados en la misma proporción que lo fuesen los alquileres que se satisficiesen, y la antigüedad de su fijación.

Par ce natural que fuesen sujetos del arbitrio las familias que por la razón que fuese, gozasen de un hogar con comodidades, cuyo alquiler resultase moderado en comparación con los que se fijan actualmente, por haberse otorgado el contrato en épocas en que la escasez de viviendas no constituía la gravísima cuestión que hoy tanto preocupa, y sería justo que aquellos afortunados fuesen quienes sacrificasen algo por quienes se hallan en circunstancias tan adversas, pues no cabe duda que no es por simple gusto por lo que un número tan elevado de familias ocupan barraques y cuevas en condiciones verdaderamente infrahumanas.

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

El rendimiento del arbitrio puede cifrarse inicialmente en --- 7.000.000, que fué la cantidad que aproximadamente produjo en el último ejercicio en que estaba plenamente vigente, es decir en 1943, pero no hay duda que podría conseguirse su incrementación, pues a medida que pasan los años y se mantiene la estabilización de alquileres, en oposición con lo que ocurre en las otras ramas de la economía del país, ha de resultar menos molesto un gravamen fundamentado en la forma antedicha.

Con todo, no pierde de vista el suscrito lo delicado del problema y que hay que meditar antes de tomarlo en consideración, tanto por la popularidad de la medida como por la creación nuevamente del órgano gestor de la recaudación, punto este último que posiblemente podría paliarse, estudiando la eventualidad de efectuar la recaudación a través de los propietarios de inmueble. Ello aparte, no es este el momento ni el lugar de desmenuzar hasta sus últimas consecuencias el asunto pero, en definitiva, no debe perderse de vista el fundamento de estricta justicia distributiva que apoyaría una medida semejante a la indicada.

c) Préstamos del Estado.

Ni que decir tiene que todo lo expuesto queda subordinado a que continúe, como hasta hoy, y tienda a intensificarse el apoyo que el Estado viene prestando al Ayuntamiento de Barcelona a través de sus leyes de protección, pues sin los anticipos reintegrables sin interés y la concesión de préstamos a largo plazo, sería prácticamente imposible ni siquiera pensar en la posibilidad de resolver la cuestión.

Afortunadamente el Estado y singularmente el Instituto Nacional de la Vivienda tienen plena consciencia de las necesidades de Barcelona en tal aspecto y el suscrito está seguro de que el nuevo Ayuntamiento encontrará los apoyos necesarios para desarrollar los planes que conduzcan indefectiblemente a resolver la presente cuestión, y que de llevarse a buen fin, como es de esperar que así sea, habría de producir unos efectos de suma importancia.

A tal respecto, es de advertir que sería necesaria posiblemente la modificación de determinados extremos de la legislación de viviendas protegidas, que permitiera pudieran concederse por el Instituto Nacional préstamos sin interés para la construcción de viviendas ultra baratas que, con la legislación actual y dadas las limitaciones que se imponen en cuanto al tipo de viviendas no pueden conseguirse.

Y en todo caso, si el Estado estimara que con ello podría desnaturalizarse la misión del Instituto Nacional de la Vivienda -criterio que yo no comparto- lo que siempre habría que recabar, sería una absoluta exacción tributaria con respecto a las viviendas que el municipio edificara.

Barcelona, a 29 de Enero de 1949.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE LA
PONENCIA DE URBANIZACION Y RECONSTRUCCION Y CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA,

= Carlos Trías Bertrán =

Documents 31 al 86 (CIUT31-86) Fotografies de barraques ubicades a diferents indrets de Barcelona.

Can Tunis

Fons Municipal Contemporani. Gestió Urbanística, expedient 1268 de l'any 1949: Les barraques davant el problema de l'habitatge.

Document 31



Document 32



Document 33



Document 34



Document 35



Document 36



Document 37



Document 38



Document 39



Document 41



Document 42



Document 43



Document 44



Document 45



Document 46



Document 47



Document 48



Document 49



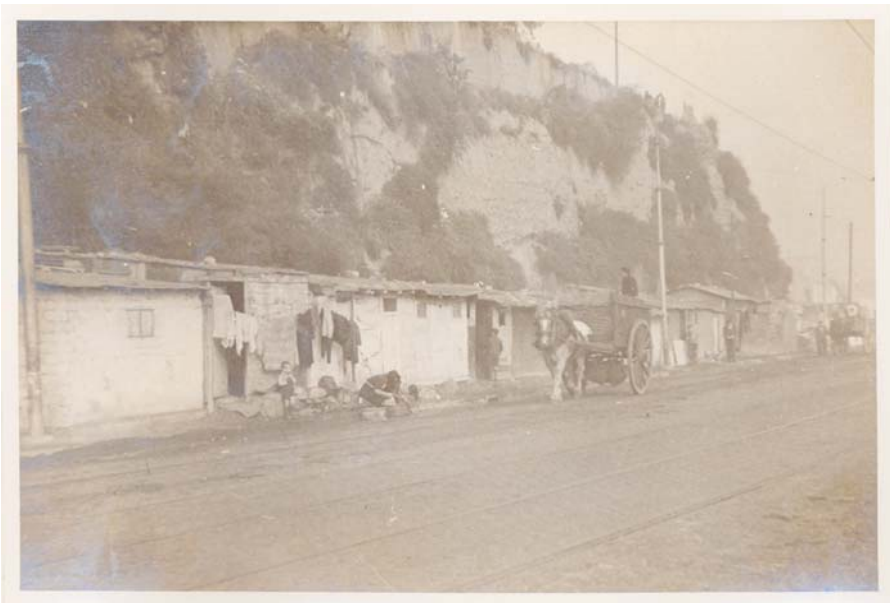
Document 50



Document 52



Document 51



Document 53



Document 56



Document 57



Document 59



Document 58



Document 60



Document 61



Document 62



Document 63



Document 64



Document 65



Document 66



Document 67



Document 68



Document 70



Document 69



Document 71



Document 73



Document 72



Document 74



Document 75



Document 76



Document 77



Document 78



Document 79



Document 80



Document 81



Document 82



Document 83



Document 84



Document 85



Document 86

